



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES

POLÍTICA

APLICABILIDAD
PRISION/REINGRESO
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION 31 mayo 2024	NUMERO DE PAGINA 1 de 4	NUMERO DOC 620.300
-----------------------------------	----------------------------	------------------------------

TITULO
**DONACIONES DE ÓRGANOS/SANGRE DE
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 de abril de 1994
 Revisado: 3 de julio de 2003
 Revisado: 17 de octubre de 2007
 Revisado: 26 de diciembre de 2008
 Revisado: 20 de diciembre de 2010
 Revisado: 1 de febrero de 2013
 Revisada: 24 de noviembre de 2014
 Revisado: 29 de julio de 2021
 Revisado: 31 de mayo de 2024

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.A.1. y II.A.1. - Se ha eliminado el lenguaje innecesario.
 I.A.4.a. & b., I.B., y II.B. - Lenguaje ajustado para mayor aclaración
 I.B.1.a. - Se ha añadido lenguaje aclaratorio.

APROBADO:

Firma archivada

MARYANN CURL, MD, MS
 Director Médico

11 de diciembre de 2023

 Fecha firmada

Firma archivada

DAVID FLYNN, MPA
 Secretario Adjunto de Servicios de Salud

11 de diciembre de 2023


 Fecha firmada

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

6 de mayo de 2023

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 31 mayo 2024	NUMERO DE PAGINA 2 de 4	NUMERO DOC 620.300
	TITULO DONACIONES DE ÓRGANOS/SANGRE DE INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 68.64](#); DOC 600.020 Atención médica pagada por el paciente; DOC 620.010 Directivas Anticipadas; DOC 620.200 Muerte de Individuos encarcelados; [Plan de Salud del DOC de Washington](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido procedimientos para facilitar las donaciones de órganos/sangre por parte de individuos encarcelados vivos, y las donaciones de órganos por parte de individuos fallecidos que han elegido ser donantes según el RCW 68.64.

DIRECTIVA:

- I. Donaciones de órganos
 - A. Individuos encarcelados vivos
 1. Por lo general, se permitirá a los individuos encarcelados a donar órganos solo cuando el receptor sea un familiar directo del individuo, y con la aprobación del Secretario y de los Secretarios Adjuntos de Prisiones y Servicios de Salud/designados.
 - a. El Departamento puede hacer excepciones al requisito de que el receptor sea un miembro de la familia inmediata del donante en función de cada caso.
 2. El proceso de donación de órganos sólo puede tener lugar en el Estado de Washington.
 3. Los individuos deberán firmar una declaración facilitada por el hospital en la que indiquen que desean donar un órgano a un familiar específico y que comprenden los posibles peligros de la donación y la operación.
 4. El Departamento no incurrirá en ningún costo, incluyendo los gastos de custodia antes, durante o después de la hospitalización y la cirugía. Esto incluye cualquier complicación real o potencial que pueda resultar de la cirugía y/o de la donación de órganos.
 - a. Las donaciones de órganos solo se permitirán una vez que se hayan validado los documentos con las entidades correspondientes para garantizar que el Departamento no incurra


 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 31 mayo 2024	NUMERO DE PAGINA 3 de 4	NUMERO DOC 620.300
	TITULO DONACIONES DE ÓRGANOS/SANGRE DE INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

en ninguna responsabilidad o gasto de ningún tipo como resultado de la donación de órganos.

- b. Los costos se gestionarán y la cobertura del seguro se verificará de acuerdo con la política DOC 600.020 Atención médica pagada por el paciente.
- c. El Departamento colaborará en las evaluaciones médicas preliminares necesarias si pueden realizarse con un gasto mínimo.

B. Individuos encarcelados fallecidos

1. Después de la muerte de un individuo, las donaciones de órganos serán permitidas cuando el individuo o el miembro vivo más cercano de la familia ha consentido a la donación según el RCW 68.64. Nada en esta política impedirá que el Departamento solicite que se realice una autopsia de acuerdo con la política DOC 620.200 Muerte de Individuos encarcelados.
 - a. Los individuos pueden dar su consentimiento para donar rellenoando una tarjeta de donante de órganos o el formulario DOC 13-311 Directiva de Atención Médica de acuerdo con la política DOC 620.010 Directivas Anticipadas
 - b. La licencia de conducir válida de un individuo/tarjeta de identificación que lleve el símbolo de donante de órganos se considerará consentimiento para donar.
2. El Departamento hará todo lo posible para notificar oportunamente a las autoridades competentes cuando tenga conocimiento de que el individuo fallecido o el familiar vivo más cercano del individuo ha consentido en donar el órgano o los órganos del individuo.
 - a. El Administrador de Servicios de Salud/persona designada notificará a la Línea de Remisión de Donantes al 1-888-266-4466, indicando el historial médico, la causa de la muerte y la información de contacto del familiar vivo más cercano o del representante legal, si se conoce.
3. El Departamento no asumirá la responsabilidad financiera del costo del proceso de donación o trasplante de órganos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 31 mayo 2024	NUMERO DE PAGINA 4 de 4	NUMERO DOC 620.300
	TITULO DONACIONES DE ÓRGANOS/SANGRE DE INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

II. Donaciones de sangre

- A. Las donaciones de sangre por parte de individuos durante su encarcelamiento sólo se permitirán en las siguientes situaciones, en función de cada caso:
 1. La autoridad médica indica que el individuo es la única fuente de sangre para un miembro de la familia inmediata en necesidad,
 2. Donación de sangre para un individuo programado para una cirugía a través de una transfusión de sangre autóloga (es decir, obtenida del mismo individuo), cuando sea consistente con el Plan de Salud del DOC de Washington y recomendada por el cirujano que lo atiende.
- B. El Departamento no asumirá la responsabilidad financiera del costo de una donación de sangre que no sea médicamente necesaria para el individuo.
 1. Los costos se manejarán de acuerdo con la política DOC 600.020 Atención médica pagada por el paciente.
- C. Los individuos que donen deberán firmar una declaración proporcionada por el centro de sangre o el hospital en la que indiquen que comprenden los riesgos de donar sangre.
- D. El Departamento colaborará en las evaluaciones médicas preliminares necesarias si pueden realizarse con un gasto mínimo.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras / términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de Políticas: Familia Inmediata. Otras palabras/términos en esta política pueden también estar definidos en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 13-311 Directiva de atención de salud